



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR (MÁLAGA)**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN I.B.I. POR FAMILIA NUMEROSA**

**Ordenanza Fiscal nº 3- Artículo 4.2**

Registro de ENTRADA

- ALTA NUEVA
- RENOVACIÓN

**DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE:**

- 1.- Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_
- 2.- Calle: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_
- Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_
- Distrito Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_
- 3.- NIF: \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

**DATOS DEL BIEN OBJETO DE BONIFICACIÓN:**

- 1.- Dirección catastral: \_\_\_\_\_
- 2.- Referencia catastral: \_\_\_\_\_
- 3.- Titular catastral: \_\_\_\_\_

**Por todo lo cual SOLICITA:**

QUE HABIENDO PRESENTADO ESTE ESCRITO, JUNTO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN, SE SIRVA ADMITIRLO Y TENGA POR PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA SOLICITUD A LOS EFECTOS DE CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN DEL 50 % DE LA CUOTA ÍNTEGRA DEL I.B.I. DEL AÑO O AÑOS QUE CORRESPONDAN, PARA EL INMUEBLE INDICADO, QUE ES RESIDENCIA HABITUAL DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA NUMEROSA, TODO ELLO CONFORME A LA VIGENCIA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA APORTADO.

AUTORIZACIÓN EXPRESA: Como solicitante de la presente bonificación autorizo expresamente a la Administración Municipal u Órgano de Recaudación Delegado (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga) a poder recabar de cualquier otra Administración, empresa, entidad o particular la información necesaria para verificar los datos por mi declarados y la documentación aportada

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE SE ADJUNTA:**

- Certificación de empadronamiento de la unidad familiar.
- Copia compulsada del titulo actualizado de familia numerosa.
- Copia compulsada del recibo del IBI del último ejercicio fiscal, abonado.

Almáchar, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILTMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR (MÁLAGA)**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR (MÁLAGA)

### ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

#### **BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA:**

##### **Artículo 4. apartado 2:**

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha del devengo, respecto del inmueble que constituya su vivienda habitual, siempre que todos los miembros de la familia que constan en el título de familia numerosa se encuentren empadronados en el domicilio familiar o vivienda habitual.

Se entiende por vivienda habitual o domicilio familiar aquel que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

Esta bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior al devengo del impuesto, es decir, **antes del 1 de enero de cada año, surtiendo efectos en el ejercicio siguiente al de la solicitud.** A la solicitud se acompañará, a fin de acreditar e cumplimiento de los requisitos exigidos:

- a) Copia del título vigente de familia numerosa, expedido por la Administración competente.
- b) Certificado de empadronamiento u otro documento que acredite que todos los miembros de la familia que constan en el título de familia numerosa, están empadronados en el domicilio familiar.
- c) Copia del recibo de IBI del inmueble del que se pretende la bonificación, o de documento que permita identificar con exactitud la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.

En el caso de que sea concedida la bonificación lo será por el período de vigencia del título de familia numerosa y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares.

Los contribuyentes deberán comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento o Entidad gestora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La bonificación una vez concedida para uno o varios ejercicios, **se mantendrá para ejercicios siguientes siempre que se acredite antes del 1 de enero del nuevo o nuevos ejercicios que se pretende que sigan bonificados, el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos.**

En el caso de que no se acredite el cumplimiento de los requisitos o no se cumplan los mismos, la bonificación se extinguirá de modo automático sin necesidad de resolución expresa, pudiendo solicitarse para nuevos ejercicios si concurren nuevamente los requisitos.

La concesión de la bonificación en ningún caso tendrá carácter retroactivo.

**NOTA: Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas**